

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA
ATENCIÓNES ONCOLÓGICAS Y HOSPITALIZACIONES DE ALTO COSTO NO ONCOLÓGICAS –
SENIOR PLUS**

En Santiago, a _____ de _____ de 20____, entre CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO S.A., RUT N°96.770.100-9, SERVICIOS CLÍNICA ALEMANA LTDA., RUT N°77.413.290-2, y DIAGNÓSTICOS CLÍNICA ALEMANA LTDA., RUT N°76.436.880-0, domiciliadas para estos efectos en Avda. Vitacura 5951, comuna de Vitacura, en adelante conjuntamente "Los Prestadores", por una parte, y por la otra _____ de nacionalidad _____, estado civil _____, profesión _____, cédula de identidad/RUT N° _____, domiciliado en _____ (calle, número, comuna y región), en adelante también "el contratante", se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios de Salud para Atenciones Oncológicas y Hospitalizaciones de Alto Costo no Oncológicas – Senior Plus, en adelante el "Contrato":

ANTECEDENTES: Con anterioridad a esta fecha, el(la) Sr.(Sra.) _____, en adelante también el "afiliado", fue incorporado como afiliado al(a los) siguiente(s) contrato(s), en adelante denominado(s) individual o conjuntamente "Contrato Anterior":

- ☐ Contrato de Prestaciones de Servicios de Salud para Atenciones Oncológicas y Hospitalizaciones de Alto Costo no Oncológicas N° _____, de fecha _____.
- ☐ Contrato de Prestación de Servicios de Salud para Atenciones Oncológicas N° _____, de fecha _____.
- ☐ Contrato de Prestaciones de Servicios de Salud para Atenciones Oncológicas y Hospitalizaciones de Alto Costo No Oncológicas - Adulto Mayor N° _____, de fecha _____.
- ☐ Contrato de Prestaciones de Servicios de Salud para Hospitalizaciones de Alto Costo No Oncológicas - Senior N° _____, de fecha _____.
- ☐ Contrato de Servicios y Prestaciones de Salud por Hospitalizaciones de Alto Costo N° _____, de fecha _____.

En caso que el Contrato seleccionado sea sólo este último, el contratante declara estar en conocimiento que no se encontrarán comprendidas en el Contrato las prestaciones que se le otorguen al afiliado para tratar enfermedades oncológicas, en las siguientes circunstancias: a) Que al afiliado se le haya diagnosticado una enfermedad oncológica con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato; b) Que al afiliado se le diagnostique una enfermedad oncológica que se encontraba en estudio a la fecha de suscripción del Contrato; c) Que durante los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato al afiliado se le diagnostique o estudie una enfermedad oncológica.

PRIMERO: DEFINICIONES Y ADMINISTRACIÓN

Para los efectos del Contrato se entenderá por:

- a) Establecimiento: Clínica Alemana de Santiago.
- b) Hospitalización: La estadía de una persona en el Establecimiento en calidad de paciente, por lo menos durante un día completo, por prescripción médica.
- c) Contratante y afiliado(s): El suscriptor del Contrato y la(s) persona(s) individualizada(s) en la Solicitud de Inscripción que forma parte integrante del mismo. La edad mínima de afiliación es de 70 años cumplidos.
- d) Enfermedad: Toda alteración de la salud contenida en el manual denominado "Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud", editado por la Organización Mundial de la Salud.
- e) Enfermedad oncológica o cáncer: Toda enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento descontrolado y la proliferación de células malignas, la invasión de tejidos vecinos o a distancia (metástasis), o células malignas en los sistemas linfáticos o circulatorios, como enfermedad de Hodgkin y leucemia.
- f) Cáncer primario: La enfermedad neoplásica que afecta un tejido u órgano determinado y cuyo origen no tiene relación con un cáncer preexistente.
- g) Diagnóstico: El informe médico basado en la historia clínica del afiliado, con sus respectivos exámenes y, en el caso de cáncer, los exámenes histopatológicos o citológicos, según corresponda.
- h) Médico tratante: El encargado de indicar, efectuar y controlar el tratamiento.
- i) Preexistencia: La enfermedad del afiliado diagnosticada con anterioridad a la celebración del Contrato Anterior y sus secuelas.
- j) Carencia: El período durante el cual el afiliado no tiene derecho a hacer uso de los Beneficios Adicionales, en caso que hubiesen sido contratados por primera vez y conjuntamente con el Contrato.
- k) Deducible para Hospitalizaciones de Alto Costo no Oncológicas: El monto anual de las prestaciones convenidas en el Contrato que es de cargo del paciente, por enfermedad, que se acumula durante el año de vigencia del Contrato. Este deducible se restablece con cada renovación anual del Contrato.
- l) Deducible para Atenciones Oncológicas: El monto anual de las prestaciones convenidas en el Contrato que es de cargo del paciente, por enfermedad oncológica, que se acumula durante el año de vigencia del Contrato. Este deducible se restablece con cada renovación anual del Contrato.
- m) Comité: El Comité Oncológico del Departamento de Oncología de la Clínica Alemana de Santiago.
- n) Arancel Institucional de Clínica Alemana: Documento que contiene los valores vigentes de las prestaciones de salud que otorga Clínica Alemana de Santiago, incluidos los honorarios médicos, publicado en www.alemana.cl.

La tramitación administrativa del Contrato y de las prestaciones que comprende, será realizada por Clínica Alemana de Santiago S.A. a través del Departamento de Convenios de Clínica Alemana. Por lo tanto, las determinaciones administrativas de Clínica Alemana de Santiago S.A. en relación al Contrato se entenderán en representación de los Prestadores.

SEGUNDO: PRESTACIONES POR ATENCIONES ONCOLÓGICAS (AMBULATORIAS U HOSPITALIZADAS)

Durante la vigencia del Contrato, los Prestadores otorgarán las prestaciones para el tratamiento de las enfermedades oncológicas que se diagnostiquen durante su vigencia en los términos, condiciones y montos que se establecen en el presente instrumento y en la Solicitud de Inscripción.

La obligación de proporcionar dichas prestaciones comienza desde la fecha que el contratante o afiliado comunica por escrito a los Prestadores que le ha sido diagnosticado cáncer. Las prestaciones y hospitalizaciones serán en el Establecimiento, de acuerdo con sus disponibilidades y las prescripciones del médico tratante. Las hospitalizaciones serán preferentemente en pieza individual, de acuerdo a sus disponibilidades. Se excluye pieza suite.

Las prestaciones que se otorguen se valorizarán en la forma dispuesta en el Contrato y se pagarán imputando su valor al monto establecido en el ítem "Prestaciones y Valor Máximo" de la Solicitud de Inscripción, después de hacer uso el afiliado de su sistema de salud previsual (ISAPRE), seguros complementarios y otras coberturas de salud a que tenga derecho, y por los valores que excedan el Deducible para Atenciones Oncológicas y el Aporte Mínimo definidos en el artículo cuarto siguiente.

TERCERO: PRESTACIONES POR HOSPITALIZACIONES DE ALTO COSTO NO ONCOLÓGICAS

Durante la vigencia del Contrato, los Prestadores otorgarán las prestaciones que se originen mientras el afiliado se encuentre hospitalizado en los términos, condiciones y montos que se establecen en el presente instrumento y en la Solicitud de Inscripción.

La obligación de proporcionar dichas prestaciones comienza desde el momento en que el afiliado se hospitaliza en el Establecimiento y termina con el alta médica o egreso del mismo, dependiendo cual acontecimiento sea anterior. Las hospitalizaciones serán en el Establecimiento, preferentemente en pieza individual, de acuerdo a sus disponibilidades. Se excluye pieza suite.

Las prestaciones que se otorguen se valorizarán en la forma dispuesta en el Contrato y se pagarán imputando su valor al monto establecido en el ítem "Prestaciones y Valor Máximo" de la Solicitud de Inscripción, después de hacer uso el afiliado de su sistema de salud previsual (ISAPRE), seguros complementarios y otras coberturas de salud a que tenga derecho, y por los valores que excedan el Deducible para Hospitalizaciones de Alto Costo no Oncológicas y el Aporte Mínimo definidos en el artículo cuarto siguiente.

CUARTO: VALORIZACIÓN, PAGO DE LAS PRESTACIONES Y APOORTE MÍNIMO

- 1) Valorización: Para establecer el monto y límite de las prestaciones objeto del Contrato, ellas se valorizarán en el monto establecido en el Arancel Institucional de Clínica Alemana. Los honorarios médicos se valorizarán en el monto establecido en el mismo Arancel. El valor de la Unidad de Fomento a ser utilizado para los cálculos será el correspondiente al día 9 del mes en que ellas se otorgaron.
- 2) Pago: Los afiliados pagarán las prestaciones que reciban en virtud del Contrato de la siguiente manera:
 - a) Con imputación de los aportes de su Institución de Salud Previsual (ISAPRE), seguros complementarios y otras coberturas de salud a que tenga derecho. Será de responsabilidad exclusiva del afiliado gestionar el pago por los sistemas señalados.
 - b) Pago del Aporte Mínimo definido en el numeral 3) siguiente.
 - c) Pago del Deducible que corresponda según el tipo de prestación otorgada.

Los Prestadores procederán a efectuar las imputaciones que correspondan una vez efectuados los pagos definidos en las letras a), b) y c).

- 3) Aporte Mínimo: Si la suma de los aportes de ISAPRE, seguros complementarios y otras coberturas de salud a que tenga derecho el afiliado, acumulativamente, es inferior al 35% del monto total de las prestaciones otorgadas, el afiliado deberá pagar la diferencia hasta completar dicho 35%. Para efectos de determinar este porcentaje, no se consideran las prestaciones que de acuerdo al Contrato son de cargo exclusivo del afiliado.

QUINTO: PRESTACIONES POR HOSPITALIZACIONES NO ONCOLÓGICAS FUERA DE SANTIAGO, DENTRO DE CHILE

Las prestaciones por Hospitalizaciones Alto Costo no Oncológicas que cumplan con las condiciones del Contrato y de la correspondiente Solicitud de Inscripción, y que se proporcionen fuera de Santiago y dentro de Chile, se cubrirán mediante un seguro contratado por los Prestadores, el que reembolsará el 50% de los gastos incurridos, después de aplicados los siguientes pagos:

- a) Imputación de los aportes de su Institución de Salud Previsual (ISAPRE), seguros complementarios y otras coberturas de salud a que tenga derecho. Será de responsabilidad exclusiva del afiliado gestionar el pago por los sistemas señalados.
- b) Pago del Aporte Mínimo definido en el numeral 3) de la cláusula cuarta.
- c) Pago del Deducible para Hospitalizaciones de Alto Costo no Oncológicas.

Los Prestadores procederán a efectuar las imputaciones que correspondan una vez efectuados los pagos definidos en las letras a), b) y c).

Para la determinación del reembolso, el valor de las prestaciones tendrá como límite el monto definido para las mismas en el Arancel Institucional de Clínica Alemana.

Para acceder al reembolso, el afiliado, deberá cumplir con lo establecido precedentemente, en un plazo no mayor a 6 meses de efectuado el pago de las prestaciones. El correspondiente reembolso será pagado por la compañía de seguros.

SEXTO: PRECIO

El precio del Contrato es el establecido en Unidades de Fomento en la Tabla de Precios y Edades contenida en la Solicitud de Inscripción, que el contratante declara conocer y se obliga a pagar a Clínica Alemana de Santiago S.A., quien lo percibirá en parte como mandataria de Servicios Clínica Alemana Ltda. y de Diagnósticos Clínica Alemana Ltda., y en parte, por sí. El pago del precio se efectuará en cuotas anticipadas y sucesivas, dentro de los primeros 20 días de cada mes, durante toda su vigencia. El valor de la mensualidad será convertido a pesos en el equivalente de la Unidad de Fomento vigente el día 9 del mismo mes.

Queda convenido el alza del precio que corresponda según el cambio del tramo de edad detallado en la Tabla de Precios y Edades en la fecha de renovación del Contrato.

Los Prestadores podrán modificar el precio establecido en la Tabla de Precios y Edades y/u otras condiciones del Contrato, con criterio general para todos los contratantes, modificación(es) que entrará(n) en vigencia al momento de la renovación del Contrato. Para tal efecto, los Prestadores enviarán al contratante, al domicilio que tenga registrado, carta de aviso indicando los nuevos valores y/u otras condiciones del Contrato con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha de término del Contrato. Si el contratante acepta la(s) modificación(es) propuesta(s) antes del término de la vigencia del Contrato, deberá suscribir un instrumento que contenga los nuevos valores de la referida Tabla de Precios y Edades y/u otras condiciones del Contrato. Si se opone a ella o nada dice dentro de dicho plazo, el Contrato y el Anexo Beneficios Adicionales, que forma parte integrante del mismo, no se renovarán.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El Contrato entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de la fecha expresada en la Solicitud de Inscripción, durará un año y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo en el caso contemplado en el Artículo Sexto, o bien que alguna de las partes dé aviso a la otra de su intención de ponerle término a la fecha de su vencimiento anual, lo que deberá hacer mediante carta certificada despachada al domicilio registrado de acuerdo al Contrato con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia anual.

OCTAVO: EXCLUSIONES

No se encuentran comprendidas dentro del Contrato las siguientes prestaciones:

1. Las relativas a Preexistencias, declaradas o no. En caso de Preexistencias oncológicas, la exclusión comprenderá nuevos diagnósticos de cáncer.
2. Las originadas por enfermedades estudiadas o diagnosticadas durante los 60 primeros días del Contrato Anterior o en proceso de estudio a la fecha de suscripción de dicho Contrato.
3. Aquellas otorgadas fuera del Establecimiento o por terceros, incluyendo los honorarios profesionales de médicos y paramédicos causados por tales prestaciones, con excepción de aquellos cubiertos por un seguro según el Artículo Quinto.
4. Aquellas prestaciones y honorarios profesionales cuya cobertura se encuentra excluida por el plan de ISAPRE del afiliado.
5. Aquellas derivadas de hospitalizaciones y enfermedades que no sean cubiertas por la ISAPRE del afiliado.
6. Aquellas cuya cobertura por la ISAPRE se encuentra restringida, condicionada o limitada por normas generales, por el contrato de salud, el plan del afiliado o la existencia del Contrato.
7. Aquellas derivadas de todo tratamiento por obesidad y/o enfermedades originadas por ella.
8. Aquellas derivadas de lesiones o enfermedades ocasionadas por contaminación radioactiva, guerra, rebelión, revolución y otros sucesos o acontecimientos similares.
9. Las prótesis, órtesis, marcapasos, desfibriladores, estimuladores eléctricos o de otro tipo, aparatos auditivos y otras tecnologías que se desarrollen para corregir algunas alteraciones de los sentidos o funcional.
10. Las atenciones particulares de enfermería y los gastos originados por atención médica domiciliaria.
11. Los traslados terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de traslado desde y hacia el Establecimiento, dentro del radio urbano de Santiago, con motivo de la hospitalización, si a juicio de los Prestadores las circunstancias lo ameritan y en la medida de sus disponibilidades.
12. Los gastos de servicios de comunicación y de acompañantes.
13. Atenciones y honorarios de psiquiatras y psicólogos.

Además, no se comprenden en el Contrato en lo relativo a Atenciones Oncológicas:

1. Las prestaciones de servicios de salud anteriores a la fecha de la comunicación del diagnóstico de cáncer a los Prestadores.
2. Los cánceres de la piel, con excepción del melanoma maligno.
3. Los afiliados portadores del virus hepatitis B o C al momento de firmar la Solicitud de Inscripción, aun cuando ello no sea de su conocimiento.
4. Las otorgadas a portadores del virus H.I.V. (SIDA).

Además, no se comprenden en el Contrato en cuanto a Hospitalizaciones de Alto Costo No Oncológicas:

1. Las prestaciones de servicios originadas por enfermedades oncológicas.
2. Las hospitalizaciones para fines de reposo, por patologías psiquiátricas, adicción a drogas o alcoholismo.
3. Los tratamientos estéticos, plásticos, dentales, ortopédicos y otros con fines de embellecimiento o para corregir malformaciones producidas por enfermedades o accidentes anteriores a la fecha de vigencia del Contrato Anterior. En caso que el Contrato Anterior corresponda únicamente a un Contrato de Servicios y Prestaciones de Salud por Hospitalizaciones de Alto Costo, también se encontrarán excluidos los referidos tratamientos en caso que tengan por objeto corregir malformaciones producidas por enfermedades oncológicas diagnosticadas con anterioridad a la suscripción del Contrato.
4. Los tratamientos por lesiones de piezas dentarias.
5. Los tratamientos por lesiones o enfermedades causadas por:
 - a) Participación del afiliado en actos calificados como delitos por la ley.
 - b) Negligencia, imprudencia o culpa grave del afiliado.
 - c) Hechos deliberados del afiliado, tales como intentos de suicidio y lesiones autoinfligidas, y sus consecuencias.
 - d) Ingestión o inyección voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y otras sustancias tóxicas, incluido el alcohol.
 - e) Práctica de actividades y deportes de alto riesgo, tales como automovilismo y motociclismo deportivo, paracaidismo, vuelo en alas delta, parapente, buceo, maniobras acrobáticas y otras.
6. Los tratamientos de lesiones o enfermedades cubiertas por la legislación de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
7. Los tratamientos de lesiones o enfermedades causadas por movimientos sísmicos u otras catástrofes naturales.
8. Las prestaciones originadas por enfermedades derivadas del virus H.I.V. (SIDA) y sus secuelas.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.

Los Prestadores podrán poner término anticipado al Contrato en caso que el contratante o el afiliado no cumpla con las obligaciones que éste impone. Los Prestadores darán el aviso correspondiente al contratante con, a lo menos, 30 días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado de acuerdo al Contrato.

El Contrato caducará automáticamente, sin necesidad de aviso previo, en los siguientes casos:

- a) Si el contratante no paga oportuna e íntegramente su precio. Sin embargo, los Prestadores podrán otorgar un plazo de gracia de hasta un mes para el pago de una mensualidad atrasada, en cuyo caso ésta devengará el interés convencional máximo permitido por la ley.
- b) Si el contratante y/o el afiliado proporciona a los Prestadores información falsa o incompleta.
- c) Si el afiliado deja de cotizar en una Institución de Salud Previsional (ISAPRE) o ésta no otorga cobertura para atenciones en el Establecimiento.
- d) Si el afiliado no hace uso previo de su sistema previsional de salud (ISAPRE), seguros complementarios y de otras coberturas de salud a que tenga derecho.
- e) Si el afiliado no se somete a los tratamientos dispuestos por su médico tratante.
- f) Si el contratante y/o el afiliado no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Funcionamiento de Clínica Alemana, si se ha dispuesto su alta disciplinaria o forzosa conforme a dicho Reglamento, o si infringe alguno de los deberes de los pacientes contenidos en el Título III de la Ley 20.584 que "regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud".
- g) Si el contratante fallece.

No obstante lo anterior, en los casos de caducidad de la letra b), e) y f) se devengará el precio del Contrato hasta la fecha en que los Prestadores tomen conocimiento de tales circunstancias. En los casos de caducidad de las letras c), d) y g) el precio se devengará hasta la fecha en que los Prestadores sean informados o tomen conocimiento de tales circunstancias.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O AFILIADO

Son obligaciones del contratante y/o afiliado dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Contrato y, en especial, a lo siguiente:

1. Pagar oportunamente el precio en la forma convenida.
2. Comunicar por escrito a los Prestadores cuando le ha sido diagnosticado cáncer.
3. Cumplir con los tratamientos prescritos e indicaciones médicas.
4. Asistir a los controles, cuando corresponda.
5. Someterse a un examen H.I.V. y/o de hepatitis B y C, si los Prestadores lo requieren.
6. Comunicar por escrito a los Prestadores el retiro o cambio de su sistema de salud previsional (ISAPRE).
7. Comunicar por escrito a los Prestadores cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN

El contratante declara conocer y aceptar que los Prestadores, para otorgar las prestaciones a que tiene(n) derecho el (los) afiliado(s) en virtud del Contrato, podrán requerir de todos los médicos, hospitales, clínicas, laboratorios, otras instituciones de salud o personas que le hubieran examinado o asistido en sus dolencias, lesiones o enfermedades, los antecedentes médicos, clínicos o patológicos de que pudieren disponer respecto de su estado de salud y del (de) (los) afiliado(s), previa autorización por parte del paciente de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIONES

Las partes declaran que el Contrato lo celebran bajo el principio de la máxima buena fe y el contratante ratifica el detalle de preexistencias y enfermedades en estudio, la declaración de salud y la declaración de veracidad de la información, contenidas en la Solicitud de Inscripción del Contrato Anterior, y las confirma como efectivas y reales a la fecha de las mismas.

Toda información, declaración falsa u omisión por el contratante en cuanto a lo anterior causará la caducidad del Contrato, cesando todo derecho para obtener sus beneficios.

DÉCIMO TERCERO: BOLETAS

El contratante autoriza a los Prestadores para que le envíen los documentos tributarios electrónicos correspondientes al pago del precio del Contrato a su correo electrónico, o al que posteriormente el contratante comunique por escrito a los Prestadores, o que dichos documentos se encuentren disponibles en "Mi Página de Salud", en el sitio web www.alemana.cl, en cuyo caso deberá obtener su clave secreta de acceso.

DÉCIMO CUARTO: ARBITRAJE

Toda duda, dificultad, controversia o disputa que se suscite entre las partes, acerca de la existencia, inexistencia, validez, nulidad, interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, resolución y término del Contrato, o con cualquier otra materia que se relacione directa o indirectamente con él, durante su vigencia o con posterioridad, será resuelta por un árbitro mixto designado de común acuerdo por las partes, quien resolverá breve y sumariamente, sin forma de juicio, en única instancia y sin ulterior recurso. Si no se produjese tal acuerdo dentro de un plazo de 7 días corridos contados desde el requerimiento que en tal sentido dirija una parte a la otra por carta certificada, igualmente se resolverán mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1992 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, y sus modificaciones, que formando parte integrante de este Artículo, que las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de esa Cámara. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El arbitraje se realizará en Santiago.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES

Las notificaciones, avisos y correspondencia de los Prestadores al contratante se harán o despacharán indistintamente al domicilio indicado en la comparecencia o al que informe a los Prestadores, por escrito, y al correo electrónico.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del Contrato las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA ATENCIONES
ONCOLÓGICAS Y HOSPITALIZACIONES DE ALTO COSTO NO ONCOLÓGICAS - SENIOR PLUS

Fecha de Solicitud			Fecha de Vigencia		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

DATOS DE LOS INSCRITOS

CONTRATANTE:			
NOMBRE COMPLETO:			
(Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres)			
RUT		SEXO	M F
Fecha Nacimiento		Teléfono Particular	
Teléfono Celular		Teléfono Oficina	
DIRECCION PARTICULAR			
COMUNA / CIUDAD		PROFESION	
EMPRESA CON CONVENIO			
CODIGO		RUT	
CORREO ELECTRONICO			

DETALLE AFILIADOS (Relación: Contratante (C); Cónyuge (E); Grupo Familiar (GF); Otros (O))

[illegible]

Número total de Afiliados		Precio Total Anual UF				
---------------------------	--	-----------------------	--	--	--	--

AUTORIZACION FORMA DE PAGO

NUMERO DE CUOTAS		MES INICIO DE PAGO		DESCUENTO EN TARJETA DE CREDITO		BANCO	
						RUT	
NUMERO DE CUOTAS		MES INICIO DE PAGO		DESCUENTO EN CUENTA CORRIENTE		BANCO	
						RUT	

[illegible]

LOS PRESTADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR ESTA SOLICITUD DE INSCRIPCION

VENDEDOR

CONTRATANTE

ORIGINAL: CLINICA ALEMANA 1/4

PRESTACIONES

Los Prestadores se obligan a proporcionar al (a los) afiliado(s) las prestaciones que se indican a continuación, las que forman parte integrante del Contrato de Prestaciones de Servicios de Salud para Atenciones Oncológicas y Hospitalizaciones de Alto Costo No Oncológicas -Senior Plus ("el Contrato"):

I. EN EL EVENTO QUE SE LE OTORGUEN ATENCIONES ONCOLÓGICAS:

Las siguientes prestaciones de servicios de salud comprendidas en el Contrato se proporcionan en el Establecimiento desde la fecha en que se comunica por escrito a los Prestadores que le ha sido diagnosticado cáncer.

Se otorgan las siguientes prestaciones de servicios de salud, ambulatorias y hospitalizadas para atenciones oncológicas:

- a) **Atención médica:** El paciente elegirá a su médico tratante de entre los pertenecientes al Staff Institucional del Establecimiento acreditados por el Comité Oncológico por Especialidad. Este médico será el encargado de indicar, efectuar y controlar el tratamiento y de realizar el seguimiento de la enfermedad con la asesoría del Comité Oncológico. Si fuera necesario, verificará el diagnóstico inicial. Se incluyen las interconsultas que determine el médico tratante y los honorarios médicos correspondientes.
- b) **Cirugía y hospitalización.**
- c) **Drogas y medicamentos:** Comprende las drogas y medicamentos indicados por el médico tratante, requeridos en hospitalizaciones y cirugías y, en el ámbito ambulatorio, las drogas de quimioterapia y hormonoterapia suministradas en el Establecimiento.
- d) **Radioterapia:** Comprende la radioterapia prescrita por el médico tratante y los honorarios médicos derivados de su aplicación.
- e) **Exámenes:** Comprende los exámenes requeridos por el médico tratante para controlar la enfermedad.

II. EN EL EVENTO DE HOSPITALIZACIONES DE ALTO COSTO NO ONCOLÓGICAS:

Estas prestaciones se proporcionan desde el momento en que el paciente se hospitaliza y terminarán con el alta médica o egreso hospitalario, dependiendo cuál acontecimiento sea primero.

PRESTACIONES: Se otorgan las siguientes prestaciones de servicios de salud para patologías no oncológicas:

ATENCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO:

- a) **Hospitalización:** Habitación, alimentación y atención general de enfermería del paciente durante la estadía en el Establecimiento.
- b) **Servicios Hospitalarios:** Servicios administrados por los Prestadores para el uso del paciente durante su internación en el Establecimiento y no incluidos en la letra anterior, tales como: atención de urgencia, derechos de pabellón, exámenes, materiales clínicos y medicamentos, procedimientos, insumos especiales y otros prescritos por el médico tratante.
- c) **Atención médica:** Atención del médico tratante, de profesionales médicos y paramédicos del Establecimiento en el tratamiento de la enfermedad durante la hospitalización. El paciente elegirá al médico tratante entre los pertenecientes al Staff Institucional del Establecimiento.
- d) **Servicio de ambulancia del Establecimiento:** Para traslado terrestre desde y hacia el Establecimiento, dentro del radio urbano de Santiago, con motivo de la hospitalización, si a juicio de los Prestadores las circunstancias lo ameritan y en la medida de sus disponibilidades.
- e) **Atención de secuelas de tratamientos oncológicos:** Quedan contempladas las atenciones relativas a secuelas de tratamientos oncológicos comprendidos en el Contrato.

ATENCIONES FUERA DE SANTIAGO Y DENTRO DE CHILE

Si las prestaciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del ítem II ("En el Evento de Hospitalizaciones por Patologías no Oncológicas"), N°1 anterior, son proporcionadas fuera de Santiago y dentro de Chile, un seguro contratado por los Prestadores reembolsará al paciente el 50% de los gastos incurridos, después de aplicados a los mismos los pagos correspondientes al aporte de su ISAPRE, seguros complementarios y otras coberturas de salud a que tenga derecho, pago del Aporte Mínimo en caso de corresponder y pago del Deducible para Hospitalizaciones de Alto Costo no Oncológicas, con un máximo total equivalente de UF 5.000 anuales, IVA incluido.

Para la determinación del reembolso, el valor de las prestaciones tendrá como límite el monto definido para las mismas en el Arancel Institucional de Clínica Alemana.

III. CONDICIONES COMUNES PARA I Y II

1.- VALOR MÁXIMO: Se otorgan las prestaciones de salud descritas en los numerales I y II, indistintamente, con un valor máximo total equivalente a UF 10.000, por afiliado y renovables anualmente. El valor máximo para las drogas y medicamentos es de UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento), IVA incluido anuales, monto que está incluido en el valor máximo total de UF 10.000.

2.- DEDUCIBLE: La suma de UF 150 (ciento cincuenta Unidades de Fomento), IVA incluido, por afiliado, anual por enfermedad, de cargo del paciente, que se acumula durante la vigencia del Contrato. Este deducible se restablece con cada renovación anual. El valor de la Unidad de Fomento a ser utilizado para los cálculos será el correspondiente al día 9 del mes en que se paga este deducible.

Por cada paciente se aplica un nuevo deducible en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) En caso de un nuevo diagnóstico.
- b) Renovación de la vigencia anual del Contrato.

El Deducible podrá rebajarse de acuerdo al aporte de Isapre, seguros complementarios y otras coberturas de salud del afiliado, de la siguiente manera:

Rebajar el deducible establecido en el Contrato para las Hospitalizaciones de Alto Costo No Oncológicas y Atenciones Oncológicas en el Establecimiento. El monto de la rebaja dependerá del porcentaje de cobertura que al afiliado le otorguen acumulativamente su Isapre, seguros complementarios y otras coberturas de salud a que éste tenga derecho, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Porcentaje de Cobertura de aporte de Isapre, seguros complementarios y otras coberturas de salud	Deducible Contrato	Deducible a pagar
Mayor a 80%	UF 150	UF 0
Mayor a 60% y menor o igual a 80%	UF 150	UF 46
Mayor a 40% y menor o igual a 60%	UF 150	UF 92
Menor o igual a 40%	UF 150	UF 150, después del Aporte Mínimo

3.- EXCLUSIONES: Las contempladas en el Contrato.

4.- APOORTE MÍNIMO: Si la suma de los aportes de ISAPRE, seguros complementarios y otras coberturas de salud a que tenga derecho el afiliado, acumulativamente, es inferior al 35% del monto total de las prestaciones otorgadas, deberá pagar la diferencia hasta completar dicho 35%. Para efectos de determinar este porcentaje, no se consideran las Prestaciones que de acuerdo al Contrato son de cargo exclusivo del afiliado.

CONTRATANTE

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA ATENCIONES
ONCOLÓGICAS Y HOSPITALIZACIONES DE ALTO COSTO NO ONCOLÓGICAS -
SENIOR PLUS**

DECLARACIÓN DE ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS DIAGNOSTICADAS O EN ESTUDIO

La presente Declaración sólo deberá ser suscrita en caso que el Contrato Anterior fue un Contrato de Servicios y Prestaciones de Salud por Hospitalizaciones de Alto Costo.

Nombre Afiliado: _____

Rut: _____

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Nombre Afiliado: _____

Rut: _____

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Declaro estar en conocimiento que no se encontrarán comprendidas en el Contrato las prestaciones que se le otorguen al afiliado para tratar enfermedades oncológicas, en alguna de las siguientes circunstancias: a) Que al afiliado se le haya diagnosticado una enfermedad oncológica con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato; b) Que al afiliado se le diagnostique una enfermedad oncológica que se encontraba en estudio a la fecha de suscripción del Contrato; c) Que durante los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato al afiliado se le diagnostique o estudie una enfermedad oncológica.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que toda omisión o declaración errónea o equivocada de tales enfermedades, faculta a los Prestadores a poner término inmediato al Contrato.

Los Prestadores podrán requerir en este acto y en documento aparte, una autorización del afiliado para recabar los antecedentes necesarios para obtener las prestaciones de servicios de salud a que tenga derecho en virtud del presente Contrato.

CONTRATANTE

DECLARACIONES Y TABLA DE PRECIOS

1.- Veracidad de la información

Declaro que los datos contenidos en la Solicitud de Inscripción constituyen información verdadera y completa respecto del contratante y afiliado(s).

2.- Declaración de Salud

2.1. En caso que el Contrato Anterior sea: a) Un Contrato de Prestaciones de Servicios de Salud para Atenciones Oncológicas y Hospitalizaciones de Alto Costo no Oncológicas, o b) Conjuntamente, un Contrato de Prestación de Servicios de Salud para Atenciones Oncológicas y un Contrato de Servicios y Prestaciones de Salud por Hospitalizaciones de Alto Costo:

Entiendo y concuerdo que no se encuentran comprendidas en el Contrato las prestaciones relativas a preexistencias oncológicas o no oncológicas existentes a la fecha de suscripción del Contrato Anterior, ni las enfermedades que se encontraban en estudio, o que se hayan diagnosticado durante el periodo de 60 días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato Anterior.

Declaro asimismo aceptar que en caso de haber tenido una preexistencia oncológica a la fecha de suscripción del Contrato Anterior, el Contrato no comprende las prestaciones que se le otorguen para tratar cualquier cáncer que en el futuro pudiese diagnosticársele.

2.2. En caso que el Contrato Anterior sea únicamente un Contrato de Servicios y Prestaciones de Salud por Hospitalizaciones de Alto Costo.

Entiendo y concuerdo que no se encuentran comprendidas en el Contrato las prestaciones relativas a preexistencias no oncológicas existentes a la fecha de suscripción del Contrato Anterior, ni las enfermedades que se encontraban en estudio, o que se hayan diagnosticado durante el periodo de 60 días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato Anterior.

Asimismo, entiendo y concuerdo que no se encuentran comprendidas en el Contrato las prestaciones que se otorguen al afiliado para tratar enfermedades oncológicas, en alguna de las siguientes circunstancias: a) Que al afiliado se le haya diagnosticado una enfermedad oncológica con anterioridad a la fecha de suscripción del Contrato; b) Que al afiliado se le diagnostique una enfermedad oncológica que se encontraba en estudio a la fecha de suscripción del Contrato; c) Que durante los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato al afiliado se le diagnostique o estudie una enfermedad oncológica.

Estoy en conocimiento que para efectos de otorgar las prestaciones de salud comprendidas en el Contrato, los Prestadores podrán requerir a cualquier médico, hospital, clínica u otra institución de salud, información sobre el estado de salud del (los) afiliado(s), quienes deberán otorgar las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

3.- Conocimiento de Prestaciones Contratadas y Precios

Declaro haber tomado conocimiento de las prestaciones de salud contratadas y de la siguiente Tabla de Precios y Edades:

**TABLA DE PRECIOS Y EDADES
(UF MENSUALES, POR AFILIADO IVA INCLUIDO)**

TRAMO DE EDAD	CUOTA MENSUAL
70-75 AÑOS	UF 2,46
76-80 AÑOS	UF 4,02
81-86 AÑOS	UF 5,03
87-90 AÑOS	UF 5,76
91-95 AÑOS	UF 6,24
96 EN ADELANTE	UF 6,43

La Tabla de Precios y Edades es modificable de acuerdo con el Artículo Sexto del Contrato.

CONTRATANTE

ORIGINAL: CLINICA ALEMANA 1/1

**ANEXO AL CONTRATO
BENEFICIOS ADICIONALES**

El contratante podrá incorporar en forma adicional en el Contrato de Prestaciones de Servicios de Salud para Atenciones Oncológicas y Hospitalizaciones de Alto Costo No Oncológicas – Senior Plus ("el Contrato"), los Beneficios Adicionales para atenciones en el Establecimiento, que se indican a continuación:

A.- BENEFICIO "DESCUENTO EXÁMENES":

- 1) Consiste en lo siguiente: Descuento de un 50% en el valor establecido en el Arancel Institucional de Clínica Alemana para los exámenes diagnósticos efectuados en forma ambulatoria en el Establecimiento. Este descuento también se aplica a los exámenes de carácter preventivo.

Este Beneficio Adicional no se aplica a los siguientes procedimientos médicos: Anestesia, sedación, endoscopías, obtención de tejido para biopsias, radiología intervencional y otros que involucren un acceso instrumental a vías o conductos naturales del organismo.

- 2) Condiciones de otorgamiento del Beneficio:

- a) Que el Contrato y el presente Anexo se encuentren vigentes y su precio íntegramente pagado.
- b) Que el Establecimiento tenga disponibilidad para otorgar las prestaciones.

- 3) Exclusiones: Las prestaciones otorgadas fuera del Establecimiento.

B.- BENEFICIO "AUMENTO TOPE EN DROGAS Y MEDICAMENTOS Y ELIMINACIÓN DEL APOORTE MÍNIMO EN DROGAS Y MEDICAMENTOS":

- 1) Consiste en lo siguiente: Aumento de UF 3.000 a UF 4.000 en el tope máximo anual de drogas y medicamentos, y eliminación del Aporte Mínimo de 35% para el mismo ítem.

- 2) Condiciones de otorgamiento del Beneficio:

- a) Que el Contrato y el presente Anexo se encuentren vigentes y su precio íntegramente pagado.
- b) Que el Establecimiento tenga disponibilidad para otorgar las prestaciones.

- 3) Exclusiones: Las prestaciones otorgadas fuera del Establecimiento.

C.- CONDICIONES COMUNES PARA BENEFICIOS ADICIONALES

- 1) Afiliado(s): La(s) persona(s) individualizada(s) en la Solicitud de Inscripción que forma parte integrante del presente Anexo.
- 2) Precio: Los precios de los Beneficios Adicionales son los establecidos en la Solicitud de Inscripción, que el contratante declara conocer y se obliga a pagar en las mismas condiciones y plazo establecidos para el pago del precio del Contrato.
- 3) Modificación del Precio y/o Condiciones del o los Beneficios Adicionales:
 - a) Los Prestadores podrán modificar el precio y/u otras condiciones de uno o más de los Beneficios Adicionales, con criterio general para todos los contratantes, modificación(es) que entrará(n) en vigencia al momento de la renovación del Contrato. Para tal efecto, los Prestadores enviarán al contratante, al domicilio que tenga registrado en el Contrato, carta de aviso indicando los nuevos valores y/u otras condiciones con, al menos, 60 días de anticipación a la fecha de renovación del Contrato. Si el contratante acepta la(s) modificación(es) propuesta(s) antes del término de la vigencia del Contrato, deberá suscribir un instrumento que contenga los nuevos valores y/o condiciones de uno o más de los Beneficios Adicionales. Si se opone a ella(s) o nada dice dentro de dicho plazo, el presente Anexo no se renovará.
 - b) Sin perjuicio de lo anterior, los Prestadores podrán modificar en forma inmediata el precio y/o las condiciones de uno o más de los Beneficios Adicionales o ponerles término, en caso necesario por cambios en las disposiciones legales o reglamentarias o por actos de autoridad.
- 4) Carencia: El (Los) Beneficio(s) Adicional(es) tendrá(n) una carencia de 30 días contados desde la fecha de su suscripción, salvo que el Beneficio haya estado incluido en el Contrato Anterior.
- 5) Vigencia: El Anexo tendrá la vigencia del Contrato y se renovará junto con éste, salvo que cualquiera de las partes dé aviso a la otra de su decisión de ponerle término en la fecha de vencimiento anual del Contrato, lo que deberá hacer mediante carta certificada despachada al domicilio registrado en el Contrato con, al menos, 60 días de anticipación a la fecha de término de su vigencia anual.
- 6) Descuentos: Los descuentos señalados en las letras A.- y B.- anteriores, no son acumulables a otros descuentos en el Establecimiento.
- 7) Término y Caducidad: En caso de término o caducidad del Contrato, el presente Anexo caducará automáticamente y de pleno derecho. En caso de exclusión de un afiliado del Contrato, este Anexo caducará respecto de él.
- 8) Notificaciones, Arbitraje y Domicilio: Se regirán por lo establecido en el Contrato.

PRESTADORES

CONTRATANTE